

que se debieran tomar para este dexoamiento ni que
sustentaxar y para lo que se tengan que para ver, dando
a este fin la providencia debida; y para que se tengan promp
ta e execucion y cumplimiento pida ante el Sr. Correo
en el caso de algunos dexoamientos, o si se opondran
oponcan a sus justas determinaciones, las Comendades;
Procurando que en fuerza de una facultad, tengan subsis
tencia y validacion; Acuy fin practican la diligencia
que se requieran, a dictamen de los Abogados de esta Ciudad;
Se cumpla en lo que se opondran para los efectos que conducan

Expediente sobre las fianzas de Juan Peña
fiel; Se informe

Oire el Expediente formado a instancia de Juan
Peña fiel Depositario del Posito de la Dnada de esta
Ciudad, solicitando ante el Sr. Correo. se ratifiquen
las fianzas que deban conforme a un nombramiento
hecho por este Ayuntamiento, a cuya instancia por
Auto del Sr. Correo de diez y ocho de Mayo de
marco llevar a la Junta del Posito, citandose generalm^{te},
y en la celebrada a veinte y ocho del mismo, en virtud de
renovacion con los títulos de pertenencia presentados por los
Peña fiel, y el reglamento expedido en diez y siete de Junio
de mil setecientos sesenta y tres y su primer Capitulo rela
tivo al Empleo de Depositario que confiere sobre todo,
resolvió seta dese de este Ayuntamiento, para que mediante